Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 233 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID N° 376.903.

Asunción, 16 de mayo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID N° 376.903; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 760/2022, del 09 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto Nº 123/2020, suscrito con la firma La Química Farmacéutica S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID N° 376.903.

Que la solicitud de terminación surge a instancia de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en función a los informes de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, que refieren en primer término, que la autorización para la importación del producto "TYR ANAMIX INFANT" operó en una única oportunidad, bajo el protocolo de uso compasivo, por lo cual, la firma La Química Farmacéutica S.A. no cuenta a la fecha con autorizaciones adicionales para su importación, y por otra parte, se constata que la adquisición de las fórmulas nutricionales requeridas se encuentra cubierta a través de la Licitación Pública Nacional N° 41/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DEFECTOS CONGÉNITOS" - ID N° 399.492.

Que se observa que la empresa adjudicada ha expuesto la imposibilidad de brindar continuidad a la provisión del producto "TYR ANAMIX INFANT", mediante la nota del 27 de octubre de 2021 y la nota del 31 de enero de 2022, instando la terminación contractual, por mutuo acuerdo, por causa de fuerza mayor.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud ha recomendado la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto N° 123/2020, conforme al Dictamen A.J. DGGIES N° 145/2021, del 29 de noviembre de 2021.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 233 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID Nº 376.903.

Asunción, 16 de mayo de 2022.-

Que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que en su Art. 57 dispone: "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que el Contrato Abierto N° 123/2020 se encuentra vigente de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, y en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 218/2022, del 21 de marzo de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 652, de fecha 09 de mayo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto Nº 123/2020, suscripto con la firma La Química Farmacéutica S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID Nº 376.903, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 233 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" - PLURIANUAL – ID N° 376.903.

Asunción, 16 de mayo de 2022.-

Artículo 2º. Notificar a la firma La Química Farmacéutica S.A. el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda en la que se formalice la terminación del Contrato Nº 123/2020.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

17-05-2022

209551/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 17 MAYO 2022 | HORA: 14:10
Nº 209551/21 | FIRMA:

/ada/lhr
SIMESE N° 209 551/21

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REFERENCIA: SIMESE Nº 209551/2021. Proyecto de Resolución por el cual se autoriza la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Abierto Nº 123/2020, suscripto con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO", Plurianual – ID Nº 376.903.-

Asunción, 09 de mayo de 2022

DICTAMEN A.J. Nº 650/2022

ABG. WALTER INSFRÁN, Directora General
Dirección General de Gabinete
Presente:

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados al CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020 suscrito con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. en el marco de la CVE Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO", Plurianual – ID Nº 376.903.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de su Nota DGGIES/DG Nº 760/2022 del 09 de febrero de 2022 solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Abierto Nº 123/2020, en el marco del llamado de referencia.

La solicitud de terminación del contrato surge a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en función a los informes de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (Nota DNVS/DG Nº 1147/2021) y de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos (Memorándum DPURM Nº 1504/2021), que refieren en primer término, que la autorización para la importación del producto "TYR ANAMIX INFANT" operó en una única oportunidad, bajo el protocolo de uso compasivo, por lo cual, la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. no cuenta a la fecha con autorizaciones adicionales para su importación y, por otra parte, se constata que la adquisición de las fórmulas nutricionales requeridas se encuentra cubierta a través de la LPN Nº 41/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DEFECTOS CONGÉNITOS" – ID Nº 399.492.

Así también, se observa que la empresa ha expuesto la imposibilidad de brindar continuidad a la provisión del producto "TYR ANAMIX INFANT", mediante nota del 27 de octubre de 2021 y nota de fecha 31 de enero de 2022, instando la terminación contractual, por mutuo acuerdo, por causa de fuerza mayor.

La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, se ha expedido a través del Dictamen A.J. DGGIES Nº 145 de fecha 29 de noviembre de 2021, a fin de impulsar los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo, conforme a las previsiones del Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido favorablemente por medio del Dictamen DOC Nº 218 del 21 de marzo de 2022.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Al respecto, la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 58. Terminación por Mutuo Acuerdo, refiere: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Analizada la legislación positiva referida al respecto, se puede observar el Art. 715 del Código Civil Paraguayo el cual dispone: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas".*

En ese sentido, entendemos que las partes han expresado su voluntad en rescindir el contrato suscrito, por lo que consideramos que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en las normas citadas, para proceder a la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO N° 123/2020, suscrito con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Contrato Abierto N° 123/2020 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas (Dictamen DOC N° 218/2022), por lo cual se constata la eficacia temporal del mismo.

POR TANTO, conforme a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 242° de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 20°, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", ésta Dirección General, recomienda a la máxima autoridad ministerial suscribir la resolución correspondiente disponiendo cuanto sigue:

1- AUTORIZAR la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO ABIERTO N° 123/2020, suscrito con la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO", PLURIANUAL – ID N° 376.903, de acuerdo a las razones expuestas en el presente dictamen, y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

2- NOTIFICAR a la empresa LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. el contenido de la presente resolución.

Es nuestro dictamen.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Iraia Villar
Director General
Direccion Gral. de Asesoria Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 259551/2022 FECHA 09/05/2022
HORA 16:00 FIRMA Virtual

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 221 / 2022

A: **Abog. Guido Benza Raggio,** Secretario General
Secretaria General del MSPBS.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

REF.: Remisión de Proyecto de Resolución

FECHA: 23 de marzo de 2022.

SIMESE N° 209.551/2021

Me dirijo a usted, en virtud a la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero del corriente año **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".**

Al respecto, se remite el Proyecto de Resolución; **POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO N° 123/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID N° 376.903**, adjuntando el Dictamen D.O.C. N° 218/2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General con las debidas documentaciones, y se solicita que por su intermedio sea derivado a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 209551/21 FECHA 23/03/22
HORA: 15:20 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

Asunción, 21 de marzo de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

   a) Contrato Abierto Nº 123/2020, suscrito el 26 de marzo de 2020, con la firma La Química Farmacéutica S.A.

   b) Nota DNVS/AJ/DG Nº 008/2020 del 08 de enero de 2020.

   c) Nota DNVS/DG Nº 1147 del 29 de setiembre de 2021.

   d) Nota del 27 de octubre de 2021, de La Química Farmacéutica S.A.

   e) Nota del 31 de enero de 2022, de La Química Farmacéutica S.A.

   f) Memorándum DPURM Nº 1504/2021 del 09 de noviembre de 2021.

   g) Dictamen A.J. DGGIES Nº 145/2021 del 29 de noviembre de 2021.

   h) Nota DGGIES/DG Nº 760/2022 del 09 de febrero de 2022.

   i) Informe de ejecución contractual.

2. **NORMATIVA APLICABLE**

   a) Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.

   b) Código Civil Paraguayo.

   c) Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

   d) Resolución S.G. Nº 70 del 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Arturo D. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. Nº 10.95

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

de autos existe una imposibilidad de entrega por problemas de falta de autorización adicional por uso compasivo (...) *Por tanto, para esta Asesoría Jurídica se dan los presupuestos legales para realizar el proceso de terminación del contrato por mutuo acuerdo peticionado por la empresa La Química Farmacéutica S.A."* [sic].

En cuanto a la procedencia normativa de la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debemos señalar que el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715, dispone que *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."* y que implica que al momento de la firma del contrato, las partes aceptan todas las previsiones del mismo, atribuyéndose a las convenciones determinadas por las contratantes un carácter imperativo.

A pesar de lo anterior, el criterio normativo de ejecución contractual no puede entenderse como absolutamente férreo, pues tanto la voluntad de las partes como las circunstancias ajenas al contrato, debidamente justificadas, son capaces de generar cambios en la voluntad originalmente declarada, por lo cual, conforme a los hechos informados por la DGGIES, los documentos presentados por la proveedora y, más importante aún, las constancias emitidas por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, corresponde recurrir a lo previsto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su artículo 58 determina que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

Ante la coincidencia entre los elementos fácticos detallados y las previsiones normativas, resulta pertinente la aplicación de lo establecido en el artículo previo, así como a lo previsto en el Art. 57, inc. b) de la misma ley, atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

El Contrato Abierto Nº 123/2020 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Sexta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Conforme a las referencias previas y ante el informe de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos respecto a que no operará el desabastecimiento de la fórmula de referencia con la terminación contractual sometida a consideración, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la emisión del acto administrativo que formalice la terminación contractual acordada por el Administrador de Contrato y la empresa proveedora.

En cuanto a la competencia de la citada autoridad, el Art. 8º de la Resolución S.G. Nº 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones correspondientes a contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad de la Institución.

Se recomienda que el administrador del contrato supedite la ejecución de los efectos propios de la adenda a ser suscrita, a la efectiva publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Conforme a los antecedentes sometidos a consideración de esta dependencia, por Nota DGGIES/DG Nº 760/2022 del 09 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado la terminación por mutuo acuerdo por causa de fuerza mayor del Contrato Abierto Nº 123/2020, suscrito con la firma La Química Farmacéutica S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903.

En la citada nota, la DGGIES refiere como justificación técnica de la terminación por mutuo acuerdo el parecer de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, la cual, en el Memorándum DPURM Nº 1504/2021 del 09 de noviembre de 2021 refiere que la adquisición del bien referido ya se encuentra en proceso, mediante un trámite ordinario de compra, a través de la Licitación Pública Nacional Nº 41/2021 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES METABÓLICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DEFECTOS CONGÉNITOS" ID Nº 399.492.

Si bien la opción por las compras que han tenido como antecedente a procesos ordinarios antes que aquellas que resultaron de un procedimiento excepcional, tal

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

circunstancia resulta insuficiente para configurar la fuerza mayor aludida, al no constituir un impedimento para la ejecución del contrato en sí.

Debido a lo anterior, resulta conveniente analizar los motivos expuestos por la propia empresa proveedora mediante la Nota del 27 de octubre de 2021 y la Nota del 31 de enero de 2022, en las que se señala que el fármaco que constituye la prestación a cargo de La Química Farmacéutica S.A. en el seno del Contrato Abierto Nº 123/2020 no es de importación libre, por lo cual, la firma procedió a la importación de una cantidad específicamente autorizada por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, a través de la Nota DNVS/AJ/DG Nº 008/2020 del 08 de enero de 2020, que era de noventa y seis (96) latas del producto "TYR ANAMIX INFANT".

Con posterioridad a lo anterior, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, por medio de la Nota DNVS/DG Nº 1147 del 29 de setiembre de 2021, refirió que, si bien fue autorizada la importación indicada en el apartado anterior, a través del protocolo de uso compasivo, al tiempo de tal evaluación quedaba resaltada la ausencia de registro sanitario para la fórmula "TYR ANAMIX INFANT", por lo cual La Química Farmacéutica S.A. no cuenta con autorizaciones adicionales para la importación de mayores cantidades.

El informe de ejecución agregado a los antecedentes refiere que han sido emitidas órdenes de compra por el equivalente al 78% del monto total máximo contractual, más no se refiere el total ejecutado por la empresa adjudicada.

Los hechos previamente referidos constituyen, propiamente, sucesos irresistibles, imprevisibles, insuperables y ajenos a la voluntad y previsión de la empresa proveedora, por lo cual, en tal contexto, podría considerarse la configuración de la fuerza mayor aludida.

En coincidencia con tal criterio se ha expedido la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante el Dictamen A.J. DGGIES Nº 145/2021 del 29 de noviembre de 2021, en el cual se expresa "*en el caso*

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 123/2020
EXP. Nº:	209.551/2021

DICTAMEN DOC Nº 218/2022

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis precedente, se eleva a consideración la recomendación de autorización de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Abierto Nº 123/2020, suscrito con la empresa La Química Farmacéutica S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 11/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULA COMPLETA PARA EL TRATAMIENTO DIETÉTICO DE NIÑOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD CON TIROSINEMIA TIPO 1 USO COMPASIVO" PLURIANUAL – ID Nº 376.903 y se acompaña, al efecto, el correspondiente proyecto de resolución.

ES MI DICTAMEN.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

22 -03- 2022
DGAF
209551

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
22 MAR. 2022 HORA 09:41
209551/21 FIRMA

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera